

será necesario emplee los medios enérgicos que  
estoy convencido de su sensatez y mejores de-  
seos al bien y prosperidad de la Nación.

Dios guarde á VV. muchos años. — Almería  
2 de Diciembre de 1839. — P. A. D. S. I. —  
Máximo de Sarasa. — Sres. Presidentes y  
Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Insértese en el Boletín oficial. — Joaquín de  
Vilches.

Núm. 520.

*La direccion general de Aduanas y Res-  
guardos con la fecha que aparece me dice lo  
siguiente:*

» El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del  
Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Di-  
reccion con fecha 22 del actual la Real orden  
siguiente:

Constando á S. M. la Reina Gobernadora  
que, no obstante la suspension de relaciones  
comerciales entre la España y los Estados del  
Rey de Cerdeña prevenida en Real orden de 22  
de Julio de 1837, el Gobierno sardo está con-  
forme en autorizar á los Consules españoles,  
que se nombra con destino á aquellos puer-  
tos, para que entren en el pleno ejercicio de  
sus cargos sin el menor obstáculo en todo lo  
que concierne á la proteccion del comercio y de  
los nacionales españoles dentro de los limites de  
sus atribuciones consulares, segun se practica  
con los Consules de las otras Potencias; y  
tambien en que los súbditos españoles que es-  
ten provistos de papeles en regla y se confor-  
men con las leyes vigentes, puedan viajar y es-  
tablecerse en los Estados sardos, gozando en  
ellos de los mismos derechos que los súbditos  
de los países amigos, siempre que por parte  
de la España se observe la reciproca hallán-  
dose ademas pronto aquel Gobierno á emplear  
su autoridad para evitar cuidadosamente que  
los buques ó súbditos sardos, movidos por mi-  
ras de cualquiera clase de interés, puedan oca-  
sionarnos perjuicio alguno. S. M. se ha servi-  
do resolver, segun Real orden que con fecha  
24 de Octubre último me ha sido comunicada  
por el Ministerio de Estado, y de conformidad  
con el dictámen de su Consejo de Ministros;  
que habiendo cesado los motivos en que se  
fundó la precitada Real orden de 22 de Julio  
de 1837, é interin há lugar á otra determina-  
cion, se observe lo siguiente: — Artículo 1.º  
Las relaciones comerciales entre la España y los  
Estados del Rey de Cerdeña, se repondrán en  
el ser y estado que tenían antes de expedirse la  
Real orden de 22 de Julio de 1837, por la  
que fueron suspendidas. — Art. 2.º En la mis-  
ma forma decretada por el Gabinete de Turin  
respecto á los Consules españoles se autorizará

á los Consules de S. M. el Rey de Cerdeña en  
los puertos de España que entren en el pleno  
ejercicio de sus cargos, sin ponerles obstáculo  
en lo que concierne á la proteccion del co-  
mercio y de los nacionales sardos, dentro de  
los limites ordinarios de las atribuciones consu-  
lares. — Art. 3.º Los súbditos sardos, provi-  
stos de papeles en regla y que se conformen  
con las leyes vigentes; pueden viajar y estable-  
cerse en España, gozando de los mismos dere-  
chos que los de las Naciones amigas; así como  
podrán hacerlo en Cerdeña, segun va dicho  
con las mismas condiciones y con igual goce,  
los súbditos españoles. Y lo comunico á V. S.  
de Real orden para su inteligencia y respecti-  
vo cumplimiento por parte de las Aduanas del  
Reino y demás dependencias de esta Direccion,  
á las cuales cuidará la misma de hacerlo saber,  
con las advertencias que estime oportunas pa-  
ra su puntual observancia.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su  
gobierno y efectos consiguientes, y que en  
cumplimiento de lo que S. M. ha tenido á bien  
resolver, se sirva V. S. hacer á los Aduanos de  
esta provincia las prevenciones convenientes  
para la mas exacta observancia de cuanto en  
la parte respectiva comprende la Real orden  
inserta, de cuyo recibo se servirá V. S. dar  
aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid.—  
18 de Noviembre de 1839.— José María Lopez.

*Lo que inserto en el Boletín oficial de la  
Provincia para inteligencia del público. —  
Almería 2 de Diciembre de 1839. — P. A.  
D. S. I. — Máximo de Sarasa.*

*Insértese en el Boletín oficial. — Joaquín  
de Vilches.*

Núm. 521.

## AMORTIZACION.

Habiéndose verificado en el día de ayer la  
2.ª subasta verificada en la Contaduria de Amor-  
tizacion de esta provincia de las Alcabalas de  
Laujar y Fondon con su anejo Benecid, y pre-  
sentándose postura por Francisco Oña en la  
misma cantidad que sirve de tipo que consiste  
en 1275 rs. 12 mrs. por las de Laujar y 1215  
con 25 por las del Fondon y Benecid se seña-  
la con arreglo á instruccion el tercer remate pa-  
ra el día 15 del actual y de 11 á 12 de su ma-  
ñana en la misma Contaduria.

Lo que se anuncia al público para su cono-  
cimiento y de toda la persona que quiera ha-  
cer mejor. — Almería 2 de Diciembre de 1839.  
— P. A. D. S. I. — Máximo de Sarasa.

Se suscriba á esta Boletín, que sale los domingos, miércoles y viernes en la imprenta y librería de Ramón González, á 10 reales mensuales llevados á las casas de los señores suscritores.



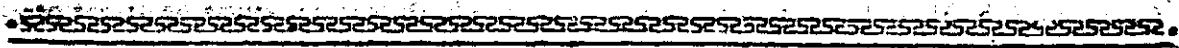
En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.**



**ARTICULO DE OFICIO,**  
**GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.**

*Circular núm.º 518.*  
Juan Yam, de nacion Aleman, se ha suscitado de Granada con porcion de relojes que tenia para componer: en consecuencia encargo á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practiquen las mas activas diligencias hasta conseguir su captura, remitiéndola si se verifica, á disposicion del Juez 1.º de 1.ª instancia de dicha ciudad; dando aviso á este Gobierno político. Almeria 3 de Diciembre de 1839. — *Joaquin de Vilches.*

*Núm. 519.*  
**INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.**

Increible parece que unos pueblos que jamás han desmentido su lealtad y patriotismo, sordos en esta ocasion á la voz de la necesidad y de la ley sin embargo de la urgencia de reunir fondos con que suministrar el sustento de nuestro valiente ejército para terminar la paz que ha de proporcionarnos dias de ventura y de felicidad, se nieguen á satisfacer bajo conceptos equivocados las contribuciones que les están señaladas para sustener el estado como es de su obligacion.  
Los pueblos no pueden dejar de contribuir á este justo sacrificio pues de otro modo provarian una rebelion contra los mismos principios de libertad y Constitucion de 1837 que tanto anhela consolidar.

Semejante negativa no puede ser originada sino por ardides inventados por los que desean volver á la España en un caos, sembrando la discordia y la anarquia en los momentos mismos en que todos los Españoles deben trabajar incesantemente por la reconciliacion general.

Prescindo pues de hacer apologia de mis sentimientos en favor de mi patria para convencer á VV. de la sinceridad de mis razones. Solo puedo asegurarles que mis deseos no son otros que realizar la recaudacion de las contribuciones é impuestos como hasta aqui obedociendo desde luego las superiores órdenes del Gobierno de S. M. en cumplimiento de mi deber. Bajo este principio he resuelto pasar yo mismo á los pueblos de esta Provincia á convencerles personalmente del equivocado concepto en que han fundado la negativa al pago de sus cuotas y hacerlas efectivas con el objeto ya indicado.

Espero pues que inmediatamente que reciban VV. esta procuren, bajo su responsabilidad, continuar la recaudacion á fin de que á mi presentacion en ese pueblo se halla disponible para trasladar á la Tesoreria de provincia el importe de todos los debitos por contribuciones atrasadas y corrientes en el concepto de que siendo mi único y solo objeto realizar la referida recaudacion, si VV. no cooperasen á tan interesante servicio con el celo é interes propios de sus buenos sentimientos poniendo en accion todos los resortes é influencia que egercen sobre ese vecindario para llevar á efecto aquella, cumpliré con toda inflexibilidad y firmeza cuanto ofreci á VV. en mi circular de 10 del mes último, para hacer valer y respetar mi autoridad aunque me persuado no

## VARIEDADES.

### HISTORIA NATURAL

#### DETTDS LELIRD.

Vivia yo hacia muchos años en la isla de Ceilan. Era en lo mas fuerte del estio; el reloj de la parroquia acababa de sonar las cinco; el calor del sol era ardiente. Para reposar de las fatigas de mis trabajos, estaba solo en un bosque vecino del mar, situado á poca distancia de mi habitacion. Habria andado como unos doscientos pasos en aquel sombrío y delicioso bosque, cuando á mi derecha, oí un ligero ruido, parecido á el que podria hacer una persona al salir de un matorral. Puse atencion, pero el ruido habia cesado. Continué mi paseo y volvíme á mis reflexiones. Un segundo ruido, parecido al primero se dejó oír de nuevo. Me detuve, busqué con la vista, y descubri al través de las hojas dos pequeños y penetrantes ojos en forma de almendras que me miraban con una expresion de dulzura. La cabeza á la cual pertenecian parecia casi redonda, la nariz era pequeña y corta pero sumamente chata; dos labios encarnados y dos hileras de dientes blancos como la leche, componian toda la fisonomia de una figura agradable. A primera vista el color de la piel se parecia mucho á la de una rata: este color lo realzaba una tinta plateada.

Mientras que buscaba lo que podria ser esta criatura, un movimiento repentino la descubrió toda entera á mi vista. Me acerqué para apoderarme de ella, pero dió un segundo salto ó mas bien se arrojó á la cima de un cocotero. Entonces le vi distintamente, y pude juzgar de las gracias de sus miembros, y apreciar su talla alta, que podria juzgarse poco mas ó menos de cuatro pies y dos ó tres pulgadas. Sentada sobre una rama esta criatura parecia examinar me con la mas grande atencion. Le hice señas con la mano para que bajase donde yo estaba; ella imitó mi gesto haciéndome señas para que subiese con él, invitacion á la cual me hubiera sido difícil acceder.

Numerosos viajes me habian dado frecuentes ocasiones de estudiar y de comparar las diferentes especies de monos; los ourangs-outangs, los jocos y los congos; vi bien pronto que el individuo que tenia á la vista era de esta última especie. Le llamé Peters.

Todas las veces que salia á mis largos y solitarios paseos, tenia la costumbre de llevar una pequeña provision de pan, que gustaba distribuir á los pájaros que encontraba en el camin. Viendo que Peters me observaba con cierto aire de codicia saqué de mi bolsillo un pedazo de pan y se lo eché. Bajó con la rapidéz de un rayo del arbol donde habia buscado su refugio, se apoderó del pedazo de pan, le oíó varias veces, primero me miró, y en seguida al pedazo de pan, con un aire de duda y de inquietud: en fin lo dejó.

Sabia yo que esta desconfianza era natural á las especies de jocos y congos, y para desvanecerla, tomé otro pedazo de pan, y comiéndome la mitad le eché lo que quedaba; la tomó y huyendo con agilidad sorprendente, se lo comió; pero volviéndose entonces al pedazo que habia dejado antes, volvió á olerlo y se lo comió con grande glotoneria.

Como me quedase algunos minutos sin moverme, estendió su pierna hacia mi, agitando la con una especie de movimiento de impaciencia, como pidiéndome todavía pan.

Le eché otros pedazos que tomó con la misma prontéz; pero al momento que me acercaba á él, iba á grande distancia, no permitiéndome nunca el aproximarme. Entonces se volvió la espalda, echándole de tiempo en tiempo pedacitos de pan; él me seguia con precaucion, estendiendo hacia mi sus pequeñas piernas y moviéndolas ligeramente; de cuando en cuando se retiraba dando pequeños gritos dulces, claros y prolongados que debian significar probablemente alguna cosa.

En fin, viendo que nada le daba, tomó una resolucion repentina, se lanzó á la cima de un inmenso cocotero, y cogiendo muchos cocos, los hizo caer á mis pies. Abri una con la navaja que llevaba, bebi una parte de la leche, y comí un poco del fruto. En seguida me retiré á alguna distancia para permitirle Peters que bebiese y comiese lo que quedaba, lo que hizo al momento; de manera que me convenció que esta especie de alimento no le era extraño. Aproximándose la noche, me dirigí hacia la ciudad. La pobre criatura me signó hasta alguna distancia, pero viendo que yo no le hacia caso, se volvió con sentimiento, alejándose lentamente.

(Se continuará.)

ALMERIA IMPRENTA DE RAMON GONZALEZ.

Calle de las Tiendas número 50.

Inscrítese en el Boletín oficial. — Joaquín de Vilches.

Núm. 522.

### NUM. 77.

*Boletín de la venta de bienes nacionales de la provincia de Almería.*

Comisión principal de Arbitrios de Amortización.

Conforme al Real decreto de 19 de Febrero, instrucción de 1.º de Marzo de 1836 y órdenes posteriores, á petición de parte se ha tasado y capitalizado la finca siguiente de la nación, aplicada á la estinción de la deuda pública.

Una casa situada en la puerta del Sol de esta ciudad perteneciente al arbitrio de fincas adjudicadas por débitos, está arrendada en 40 rs. mensuales. Se ha tasado en 895a rs. y capitalizada en 10,800. Está libre de todo gravamen.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que solicitaron la tasación, y á fin de que sirviéndoles de notificación en forma, manifiesten por escrito al Sr. Intendente en el término señalado por la Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, si se allanan y obligan á satisfacer el importe de la tasación, ó de la capitalización, si esta excediese á aquella; ó si renuncian por su parte á que se ponga desde luego en subasta las fincas tasadas y capitalizadas á petición suya, en la inteligencia de que pasado dicho término sin manifestarlo se tendrá la omisión, por negativa. Almería 2 de Diciembre de 1839. — José de Medina.

Inscrítese en el Boletín oficial. — Joaquín de Vilches.

Núm. 523.

### COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Capitan General de estos Reinos con fecha 22 de Noviembre último me dice lo siguiente.

Habiéndose desertado de la Plaza de Gibraltar en 11 del actual el soldado del Regimiento número 81 de Infantería llamado Roberto Hart Private con uniforme y armamento completo y de las señas que se manifiestan en la adjunta nota espero se sirva V. S. mandar se proceda á su busca y captura, que siendo habido se remitirá con toda seguridad á mi disposición para darle el destino que correspondo.

Lo que hago saber á los Comandantes de Armas de los partidos y pueblos de esta pro-

vincia para su exacto cumplimiento á cuyo fin se insertará en el Boletín oficial de esta Capital. Almería 2 de Diciembre de 1839. — Oliveras.

RELACION de un desertor del Regimiento 81 de Infantería dada en Gibraltar hoy 12 de Noviembre de 1839. — Regimiento 81. — nombre, Roberto Hart Private. — edad, 27 años y 2 meses. — estatura 5 pies y 10 y media pulgadas. — complección, frasa. — pelo, castaño obscuro. — ojos, pardos. — tiempo en que se desertó, 11 de Noviembre de 1839. — donde se desertó, Gibraltar. — pueblo donde se alistó, Chatám. — señales, lleva las señales de haber sufrido castigo corporal. — parroquia, Hillmorton. — condad, Wilts. — persona, delgada. — cabeza, regular. — cara, idem. — cejas, castaño claro. — nariz, regular. — boca, idem. — cuello, largo. — hombros, anchos. — brazos, regulares. — manos, idem. — rodillas, idem. — piernas, idem. — pies, idem. — ejercicio, trabajador. — uniforme ó chaqueta, el de su Regimiento. — chaleco, ninguno. — pantalones, de su Regimiento, merzilla de Oxford. — observaciones, estaba de rigoroso uniforme y se llevó consigo su fusil, correaje, cartuchera y municiones, habiéndose desertado del puesto en que estaba de centinela. — Roberto H. Williams, Mayor del Regimiento 81. — Está conforme con su original al que me remito. — Málaga 16 de Noviembre de 1839. — Mateo Hudson.

Inscrítese en el Boletín oficial. — Joaquín de Vilches.

Núm. 524.

### ADMINISTRACION DE RENTAS UNIDAS de la provincia de Almería.

Debiendo proveerse el Estanco de la ciudad de Purchena vacante por fallecimiento de José Benito Cano que lo servia, los sujetos que encontrándose en posibilidad de afianzar á las resultas de su manejo y se crean con méritos suficientes para oclar al espresado destino, podrán dirigir sus instancias al Sr. Intendente de esta Provincia dentro de 15 dias de la publicación de este aviso en el Boletín oficial pues pasado dicho término se procederá por esta Administracion la propuesta en terna, dando en ella la preferencia 1.º á los que dejen sueldo en beneficio del Estado y 2.º á los que tengan contraidos servicios á la causa Nacional, cuyas circunstancias han de acreditar documentalmente. Almería 25 de Noviembre de 1839. — Manuel Clavijo.